
CONTRATO No. 16/2020
SERVICIO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)
PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN,
SEGÚN REQUERIMIENTO No. 08/2020

NOSOTROS: LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, ----- de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con documento único de identidad número -----; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, con tarjeta de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM “, o “El Instituto”**; y por otra parte comparece la señora **SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA**, de ---- años de edad, -----, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando como Administradora Única Propietaria de la Sociedad **"LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **“LOSSAT, S.A. DE C.V.”**; con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil quinientos diecinueve-ciento dos-nueve; y Número de Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número: doscientos ochenta mil ciento veintiuno-siete; que en adelante se llamará **"El Contratista"**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PROCESO DE LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CERO OCHO/ DOS MIL VEINTE**, sujeto por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contar con los servicios de sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real, gestión y soporte que alerte el calentamiento de los vehículos propiedad del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.- **II.- DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Descripción del Servicio: a)- Servicio GPS OBD2, para veinticinco automóviles; b)-Registros de alertas de altas temperaturas o calentamiento de los vehículos en marcha; c)-Cobertura veinticuatro/siete, durante la vigencia del contrato; d)-Instalación de dispositivos en horas y días no hábiles

previa coordinación con el administrador del contrato; e)-facturación mensual; f)-Acceso a la plataforma a través de cuenta personalizada, con nombre de usuario y contraseña, desde equipos informáticos y APP en smartphones con sistema Android IOS; según sea requerido por el Administrador del Contrato; g)-Brindar capacitación sobre el uso, sin costo adicional para el ISDEM, cuando sean requeridas; h)-Capacidad para responder ante cualquier desperfecto en razón del servicio prestado o suministro entregado, en un lapso no mayor a veinticuatro horas; i)-extender garantía del buen servicio; j)-Capacidad para incrementar el servicio en otros automóviles, de ser requerido; k)-Servicio con capacidad mínima de: 1)-ubicación en tiempo real del vehículo; 2)- última ubicación del vehículo; 3)-Recepción de alarmas en aplicativo, gráfica de combustible; 4)- alerta de mantenimientos preventivos; 5)-Alertas de movimiento ilegal; 6)- Memoria en zonas sin cobertura celular, gestión y control; 7)-apertura y cierre de puertas; 8)-Alerta de alta temperatura; 9)-Histórico de paradas; 10)-Histórico de gasto de combustible; 11)-Check In en la plataforma; 12)-Elaboración de plan de mantenimiento y plan de trabajo. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará **a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **IV.- FORMA DE ENTREGA:** La instalación de dispositivos debe de realizarse en horas y días no hábiles, previa coordinación con el administrador del contrato.- **V.-LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en las instalaciones generales del ISDEM, ubicadas en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. El horario de entrega será de conformidad a la solicitud del administrador del contrato. **VI.-PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma total anual de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS (US\$ 4,972.00), moneda de los Estados de América.** Iva incluido. La entidad contratante pagará mensualmente al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES, (US\$ 452.00),** moneda de los Estados Unidos de América, éste precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA) Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE, hasta por seis mil dólares (\$6,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO.- **VII.-FORMA DE PAGO:** El pago será mensual, en el transcurso de cinco días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, en la que conste la satisfacción del servicio recibido, firmada y sellada por el administrador del contrato. **VIII.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del

plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberá presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.- **IX)- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo del señor **JOSÉ RODOLFO BENÍTEZ**, quien será el Administrador del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GAD.AR.002.INT.2020 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte; d)-Requerimiento de Compra número CERO OCHO/DOS MIL VEINTE, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, hasta por seis mil dólares exactos **(\$6,000.00)**; e)- Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)- MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u

otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Noventa y nueve avenida norte número seiscientos diez, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido

para los efectos legales. **XVII.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ
Gerente General de ISDEM

LIC.SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres del mes de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de -----, departamento de -----, comparecen por una parte la señora **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, quien es de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete,

publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)-Certificación del Acuerdo TRES**, del Acta número **VEINTICINCO**, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se eligió por el período de cuatro años a la Licenciada **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, como Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, período comprendido del uno de julio de dos mil diecinueve al uno de julio de dos mil veintitrés. Certificación expedida por la Secretaria de Actas ad-honorem del Consejo Directivo, el día uno de julio de dos mil diecinueve; **c)-Certificación de Acuerdo SIETE-A, del Acta número DOS, de sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil veinte, mediante el cual se reforma el Acuerdo CUATRO**, del Acta número **VEINTISEIS**, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las quince horas y quince minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve; mediante el cual en su literal a)-delegan a la señora Gerente General, la formalización de los instrumentos resultado de los procesos de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el quince de enero de dos mil veinte; y por otra parte comparece la señora **SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA**, de ----- años de edad, -----, de este domicilio, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando en esta ocasión Administradora Única Propietaria de la Sociedad **"LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que podrá abreviarse **"LOSSAT, S.A. DE C.V."**; sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil quinientos diecinueve-ciento dos-nueve, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número doscientos ochenta mil ciento veintiuno-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por

haber tenido a la vista: Testimonio de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad **“LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“LOSSAT, S.A. DE C.V.”**; otorgada ante los oficios notariales de Jean Carlos Portillo Viscarra, a las ocho horas y treinta minutos, del día catorce de mayo de dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio, al número VEINTIOCHO del Libro CUATRO MIL SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día siete de junio de dos mil diecinueve, en la que consta que la Naturaleza, Régimen de Capital, Denominación y Nacionalidad, es Anónima de Capital Variable, y que girará con la denominación antes expresada; que el domicilio es del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; que el plazo de la sociedad es por un plazo indeterminado; cuya finalidad social será entre otras, la de prestar toda clase de servicios de protección y vigilancia a personas individuales y jurídicas, así como a la propiedad privada; en dicha escritura la compareciente fue nombrada como Administradora Única Propietaria, para el plazo de siete años; estando facultada para otorgar actos como el presente; que en adelante se denominará “El Contratista”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede, respectivamente son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual convinieron en celebrar **CONTRATO DE SERVICIO DE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PROCESO DE LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTE**, que contiene las siguientes cláusulas: **“I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es contar con los servicios de sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real, gestión y soporte que alerte el calentamiento de los vehículos propiedad del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.- **II.- DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: **Descripción del Servicio**: a)- Servicio GPS OBD2, para veinticinco automóviles; b)-Registros de alertas de altas temperaturas o calentamiento de los vehículos en marcha; c)-Cobertura veinticuatro/siete, durante la vigencia del contrato; d)- Instalación de dispositivos en horas y días no hábiles previa coordinación con el administrador del contrato; e)-facturación mensual; f)-Acceso a la plataforma a través de cuenta personalizada, con nombre de usuario y contraseña, desde equipos informáticos y APP en smartphones con sistema Android IOS; según sea requerido por el Administrador del Contrato; g)-Brindar capacitación sobre el uso, sin costo adicional para el ISDEM,

cuando sean requeridas; h)-Capacidad para responder ante cualquier desperfecto en razón del servicio prestado o suministro entregado, en un lapso no mayor a veinticuatro horas; i)-extender garantía del buen servicio; j)-Capacidad para incrementar el servicio en otros automóviles, de ser requerido; k)-Servicio con capacidad mínima de: 1)-ubicación en tiempo real del vehículo; 2)- última ubicación del vehículo; 3)-Recepción de alarmas en aplicativo, gráfica de combustible; 4)- alerta de mantenimientos preventivos; 5)-Alertas de movimiento ilegal; 6)- Memoria en zonas sin cobertura celular, gestión y control; 7)- apertura y cierre de puertas; 8)-Alerta de alta temperatura; 9)-Histórico de paradas; 10)- Histórico de gasto de combustible; 11)-Check In en la plataforma; 12)-Elaboración de plan de mantenimiento y plan de trabajo. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará **a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **IV.- FORMA DE ENTREGA:** La instalación de dispositivos debe de realizarse en horas y días no hábiles, previa coordinación con el administrador del contrato.- **V.-LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en las instalaciones generales del ISDEM, ubicadas en la cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. El horario de entrega será de conformidad a la solicitud del administrador del contrato. **VI.-PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma total anual de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS (US\$ 4,972.00), moneda de los Estados de América.** Iva incluido. La entidad contratante pagará mensualmente al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES, (US\$ 452.00),** moneda de los Estados Unidos de América, éste precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA) Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE, hasta por seis mil dólares (\$6,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO.- **VII.-FORMA DE PAGO:** El pago será mensual, en el transcurso de cinco días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente acta de recepción del suministro, en la que conste la satisfacción del servicio recibido, firmada y sellada por el administrador del contrato. **VIII.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida a partir

de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberá presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.- **IX)- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo del señor **JOSÉ RODOLFO BENÍTEZ**, quien será el Administrador del Contrato según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GAD.AR.002.INT.2020 y quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte; d)-Requerimiento de Compra número CERO OCHO/DOS MIL VEINTE, de fecha veinte de enero de dos mil veinte, hasta por seis mil dólares exactos **(\$6,000.00)**; e)- Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)- MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)-MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente

contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en Setenta y nueve avenida norte y tercera calle poniente, Condominios Alquilerías Local doscientos siete, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVII.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales

se someten expresamente. **XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje”. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro folios útiles que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ
Gerente General de ISDEM

LIC.SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA
Contratista

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, POR
CONTENER DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
30 DE LAIP.**